

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN NUEVOS DISEÑOS Y MODELOS DE MATERIALES ELECTORALES PARA SU UTILIZACIÓN EN PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SE REALICEN EN EL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como de independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
2. El artículo 127 del Estatuto señala que el Instituto Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la geografía electoral, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales y de preparación de la jornada electoral.
3. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal; asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto 3, último párrafo y 18, fracciones I y II del Código.
4. El artículo 20, párrafo primero, fracciones I, III, IV, VI y IX del Código, establecen que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones

012
↓

locales y los procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales;
- Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; y
- Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

5. De conformidad a lo establecido en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto, 21, fracciones I y III y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral se compone, en su estructura, por el Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa); de igual forma, de acuerdo a lo que establece el artículo 21 fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta con Órganos Ejecutivos, considerándose entre éstos a la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas.

6. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la Consejera o Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente

DNZ
↓

requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de Acuerdo o Resolución según sea el caso.

7. Acorde con lo señalado en el artículo 35, fracción XXVI del Código, el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, aprobar el modelo, formatos y características de la documentación y materiales que se empleen en los procesos electorales y de participación ciudadana.

8. Los artículos 36, 37, párrafo primero, 42, párrafo primero y 43, fracciones II y III del Código, establecen que el Consejo General cuenta, para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de obligaciones con el auxilio de Comisiones de carácter permanente, mismas que se integrarán por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto y representantes de partidos políticos, con excepción de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, sólo con derecho a voz, las cuales tienen la facultad, en el ámbito de su respectiva competencia, supervisar el cumplimiento de los Programas Generales y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General, entre éstas se encuentran las de Participación Ciudadana, así como Organización y Geografía Electoral.

9. Conforme al artículo 45, fracción I del Código, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación Ciudadana) tiene como atribuciones supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, y proponer al Consejo General la documentación y materiales correspondientes que formule la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (DEOyGE).

10. El artículo 46, fracción II del Código, establece que la Comisión Permanente de Organización y Geografía Electoral (Comisión de Organización y Geografía Electoral) tiene

DNE



como atribución proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales que elabore la DEOyGE.

11. Con fundamento en lo previsto en los artículos 58, fracciones VII y XVII y 60, fracción V del Código, el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario del Consejo, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.

12. En términos del artículo 77, fracciones III, VI y VII del Código, la DEOyGE tiene, entre otras atribuciones, diseñar y someter a la aprobación de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales, realizar los estudios tendentes a modernizar la organización y desarrollo de los procesos electorales, y a mejorar los diseños de los materiales y documentación que se emplea en los mismos, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas del Instituto Electoral, procurando que los diseños y características de éstos, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y de la tercera edad.

13. En el Programa de Organización Electoral 2014 aprobado por el Consejo General el 10 de enero de 2014, mediante ACU-03-14 se incluye la Actividad Institucional denominada "Documentos técnicos normativos en materia de organización y documentación electoral mejorados y actualizados, y materiales electorales listos para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015", cuyo objetivo específico es, entre otros, adquirir los materiales electorales que por su estado y condición actual, no son susceptibles de incorporarse al programa permanente de rehabilitación y que son necesarios remplazar para la realización de la jornada electoral del primer domingo de julio de 2015.

DCZ

14. Con base en lo anterior y tomando en cuenta las diversas disposiciones del Código que establecen las características mínimas de los modelos de los materiales electorales que se utilicen en las elecciones de representantes populares o en los procesos de participación ciudadana (artículos 302, 306 y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento electoral), la DEOyGE elaboró los nuevos diseños y modelos de los materiales que se precisan enseguida, cuyas características se establecen en el anexo que forma parte del presente acuerdo:

- Caja paquete electoral;
- Cancel modular electoral;
- Soporte de urna.

Es de precisar que para el diseño de los modelos de los materiales señalados, además de los requisitos legales que señala el Código se consideraron aspectos de innovación y mejora, particularmente en términos de funcionalidad para personas con discapacidad física y adultos mayores, así como comentarios formulados por funcionarios distritales, representantes de instituciones y ciudadanos comprometidos en garantizar el ejercicio democrático de la ciudadanía.

Asimismo, es de destacarse que mediante el presente Acuerdo se aprueban los diseños de los modelos de los materiales, lo cual resulta necesario para llevar a cabo su producción, y que, en su oportunidad, la Comisión de Organización y Geografía Electoral o bien la Comisión de Participación Ciudadana, propondrán a este máximo órgano de dirección el proyecto de Acuerdo para autorizar su uso en los correspondientes procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.

15. Finalmente, es de importancia señalar que la previsión para llevar a cabo la producción de los nuevos materiales electorales que por este Acuerdo se proponen responde a la necesidad de evitar riesgos al producirlos en el mismo año de la elección, ya que, al saturarse

DOZ
|
|

el mercado, los precios de los materiales se incrementan sustancialmente y existe la probabilidad de que los proveedores no estén en posibilidad de entregarlos en los plazos necesarios para asegurar el adecuado desarrollo de la jornada electoral.

Sin embargo, la Asamblea Legislativa, a través del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2013, aprobó una reducción al Proyecto de presupuesto aprobado por este máximo órgano de dirección, por lo que, al no contar con la suficiencia presupuestal necesaria, la producción de los nuevos materiales quedará sujeta a la disponibilidad de recursos que se obtengan por nuevas necesidades o por la vía de la ampliación presupuestal líquida.

16. La Comisión de Organización y Geografía Electoral, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 28 de enero de 2014, aprobó poner a consideración del Consejo General el presente Proyecto de Acuerdo y su respectivo anexo el cual consta de diez fojas.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar los nuevos diseños y modelos de materiales electorales para su utilización en procesos electorales y de participación ciudadana que se realicen en el Distrito Federal, en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo y que consta de diez fojas.

SEGUNDO. Ordenar al Secretario Ejecutivo notifique el presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, realicen las acciones necesarias para la adquisición de los nuevos

112
—
V

materiales electorales que por este Acuerdo se aprueban, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

TERCERO. Instruir a la Comisión de Organización y Geografía Electoral para que resuelva, en su caso, los aspectos técnicos y operativos derivados del proceso de producción de los nuevos materiales y de la disponibilidad de recursos para su realización.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación.

QUINTO. Publicar el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en cada una de las 40 Direcciones Distritales y en el sitio de Internet: www.iedf.org.mx, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

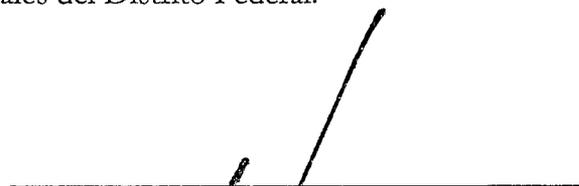
SEXTO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que dentro de los tres días siguientes a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación del Consejo General, en el apartado de transparencia del sitio www.iedf.org.mx y en las redes sociales de *Twitter* y *Facebook*.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Diana Talavera Flores

Consejera Presidenta



Lic. Bernardo Valle Monroy

Secretario Ejecutivo



Anexo del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban nuevos diseños y modelos de materiales electorales para su utilización en Procesos Electorales y de Participación Ciudadana que se realicen en el Distrito Federal.



200

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) desde su creación en 1999, se dio a la tarea de diseñar, elaborar y dar seguimiento a la producción de sus propios materiales electorales, los cuales han permitido la instalación y funcionamiento de todas las Mesas Directivas de Casilla (MDC) aprobadas para la jornada electoral de los procesos electorales de 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012, así como, para las Mesas Receptoras de Votación (MRV) y las Mesas Receptoras de Opinión (MRO) de los procedimientos de Participación Ciudadana en los años 1999, 2002, 2010, 2011, 2012 y en 2013.

Lo relativo a los materiales electorales, se encuentra previsto en el Código en los artículos 35, fracción XXVI; 77, fracciones VI y VII; 302, párrafo primero; mismos que señalan las competencias o actividades de las instancias del Instituto Electoral que participan en la elaboración, aprobación o manejo de los materiales electorales.

Los nuevos modelos de materiales electorales, que a continuación se describen, serán utilizados en las Mesas Directivas de Casilla, Receptoras de Votación, y en las Mesas Receptoras de Opinión: caja paquete, cancel o elemento modular con rodillo sujeta boletas y soporte de urnas, mismos que se integran a este documento y son puestos a consideración de las autoridades del Instituto para que se autorice su utilización para futuros ejercicios democráticos en el Distrito Federal.

Finalmente se debe indicar que dichos materiales electorales y sus aditamentos tienen el objetivo de garantizar el adecuado funcionamiento de todas las Mesas Directivas y Receptoras así como para realizar acciones en apego a la línea de acción 2166 del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, que se refiere a "Reformular las metodologías de trabajo y los procedimientos en todos los servicios públicos, a fin de que se garantice la atención de las personas con discapacidad en su calidad de sujetos de derechos autónomos e independientes, lo que incluye que no se requiera la presencia de acompañante para prestarles el servicio".

202

MARCO JURÍDICO

Artículo 35, fracción XXVI del Código. Son atribuciones del Consejo General:

" ...

Aprobar el modelo, formatos y características de la documentación y materiales que se empleen en los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana..."

Artículo 46, fracción II del Código. Son atribuciones de la Comisión de Organización y geografía Electoral:

" ...

Proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación electoral y materiales electorales de los Procesos Electorales que elabore la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral..."

Artículo 77, fracción III, VI y VII del Código. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral:

" ...

Diseñar y someter a la aprobación de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; ..."

" ...

Realizar los estudios tendentes a modernizar la organización y desarrollo de los procesos electorales, y a mejorar los diseños de los materiales y documentación que se emplea en los mismos, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas del Instituto Electoral del Distrito Federal..."

" ...

Procurar que el diseño y características de los materiales y documentación, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y de la tercera edad; ..."

Artículo 302, párrafo primero del Código.

" ...

El Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo del material electoral..."

2014

MARCO JURÍDICO

Artículo 306, párrafo primero del Código.

" ...

Las urnas en los que los electores depositen las boletas, deberán construirse de un material transparente, plegables o armables y llevarán en el exterior y lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate..."

2014

DRZ

2.- CAJA PAQUETE ELECTORAL

OBJETIVO:

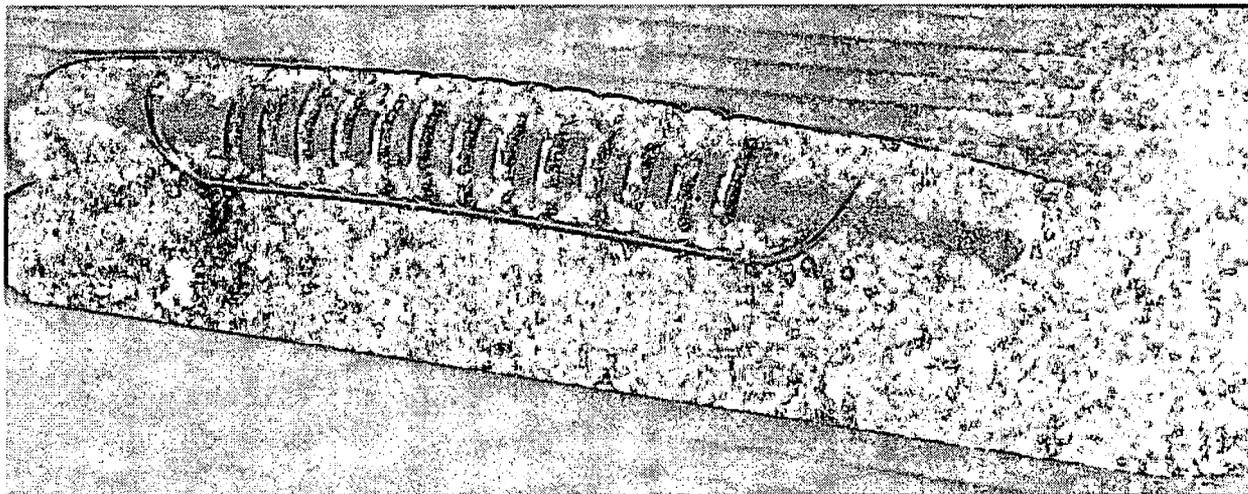
Resguardar y transportar de manera ordenada los expedientes que se integren de la Mesa Directiva de Casilla, Mesa Receptora de Votación y Receptora de Opinión.

USUARIO:

Responsables de Mesas y personal de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

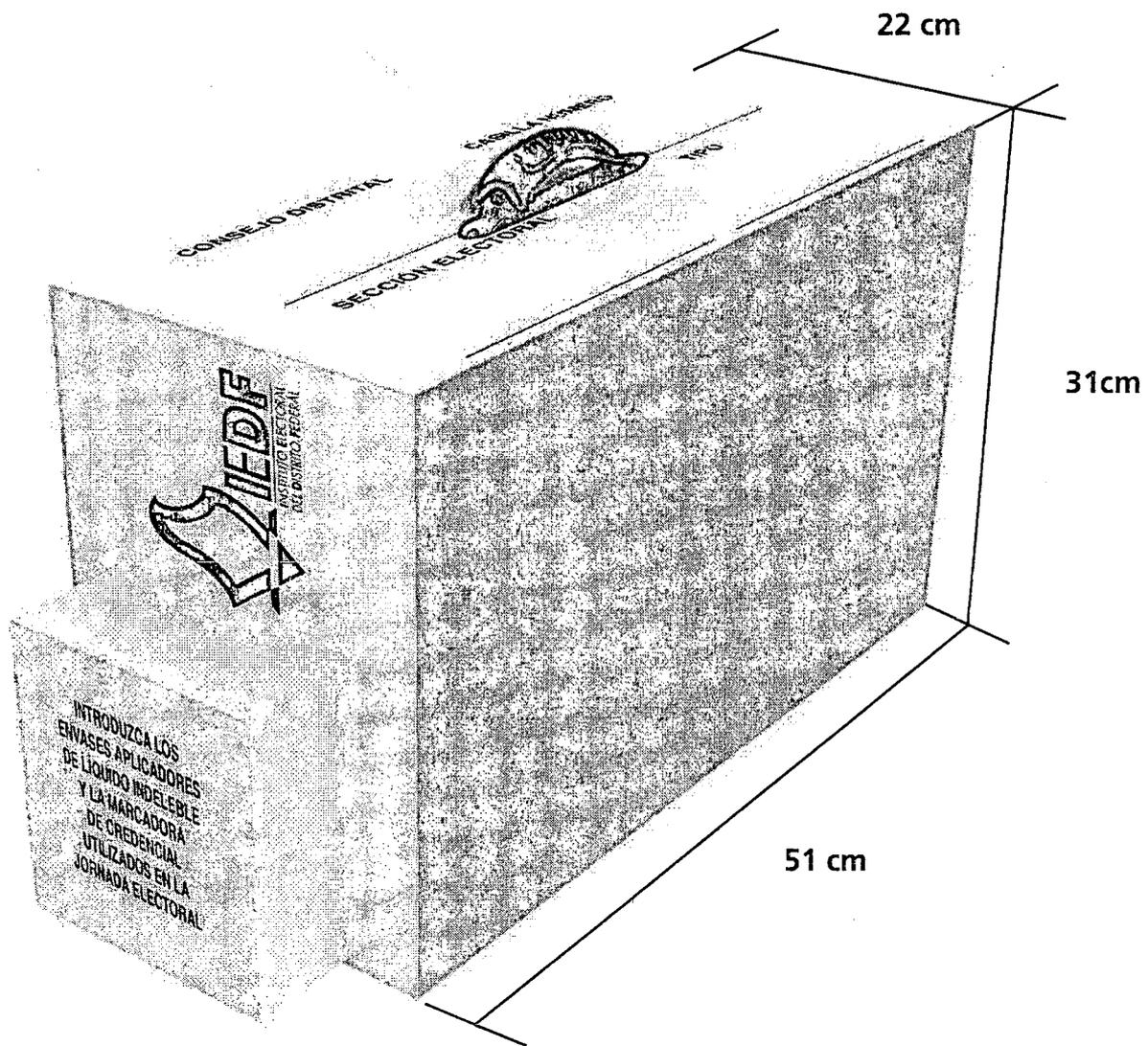
La Caja Paquete está fabricada en plástico corrugado color blanco. Cuenta con un compartimento especial en el exterior para guardar los aplicadores del líquido indeleble y la marcadora de credencial, fabricado en el mismo material. De igual manera cuenta con una asa ergonómica y reforzada para facilitar su traslado a los ciudadanos, incluidos los adultos mayores, así como espacios para datos de identificación de acuerdo al proceso que se lleve a cabo.



ASA DE CAJA PAQUETE
REFORZADA Y CON DISEÑO
ERGONOMICO

2.- CAJA PAQUETE ELECTORAL

CAJA PAQUETE ELECTORAL
CON REFUERZO EN ASA



* Medidas aproximadas en cms.

3.- CANCEL O ELEMENTO MODULAR CON RODILLO

OBJETIVO:

Facilitar la emisión del voto y opinión en secreto a los ciudadanos, incluyendo a los que presentan algún tipo de discapacidad motriz y de la tercera edad.

USUARIO:

Responsables de Mesas, personal de las Direcciones Distritales del IEDF y Ciudadanos que acudan a votar y opinar.

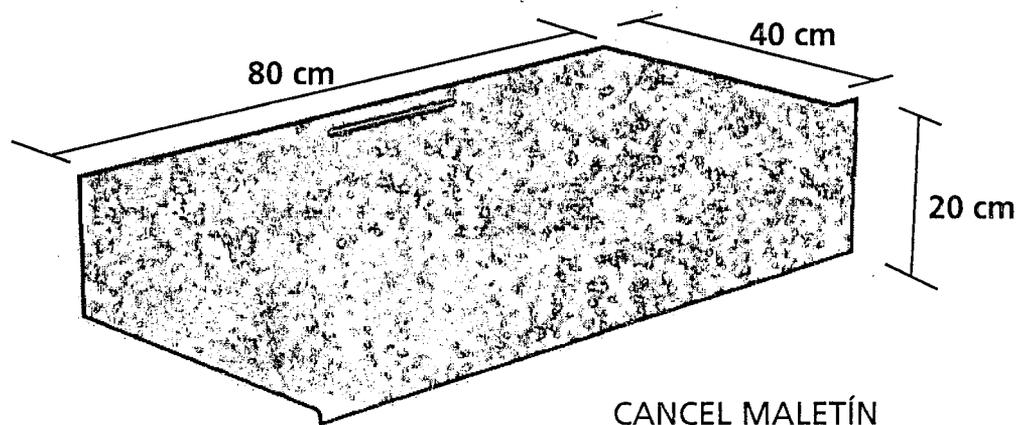
DESCRIPCIÓN GENERAL:

El cancel está integrado por una mesa base, patas abatibles y armables, 3 separadores o mamparas y 2 cortineros con sus respectivas cortinas, las cuales contienen la leyenda "EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO".

La mesa está fabricada en plástico y cuenta con elementos estructurales de refuerzo, aditamentos de sujeción para las patas y ranuras para introducir los seguros de los separadores.

La utilización de tres separadores, dos laterales y un intermedio, sirve para dividir la base en dos compartimentos simétricos, lo que permite el sufragio de dos ciudadanos de manera simultánea. Para garantizar la secrecía del voto, cada compartimento cuenta con cortinas.

Adicionalmente, como elementos de apoyo a personas con discapacidad, los separadores laterales contarán con una guía en relieve para indicar la entrada al cancel. En la superficie de la mesa del cancel se cuenta con un rodillo cuya función es presionar la boleta al momento de introducirla debajo de este. Este aditamento apoya a personas con discapacidad motriz en las extremidades superiores y de igual forma cuenta con un bajo relieve para colocar un cojín de tinta que sirve para humedecer el sello "X", en el interior del maletín se encuentra el aditamento soporte para urnas.

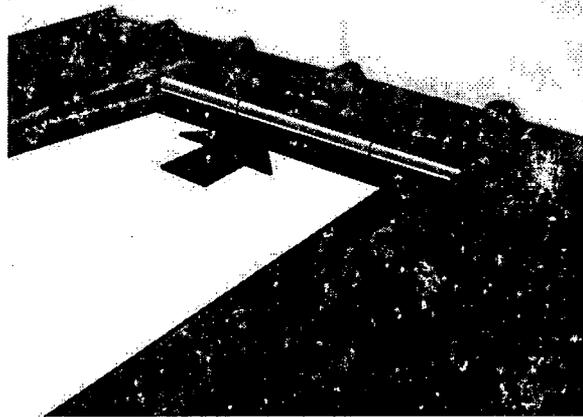


* Medidas aproximadas en cms.

CANCEL MALETÍN

3.- CANCEL O ELEMENTO MODULAR CON RODILLO

RODILLO

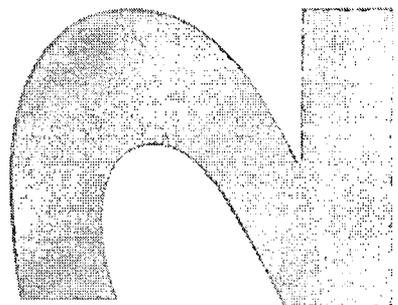
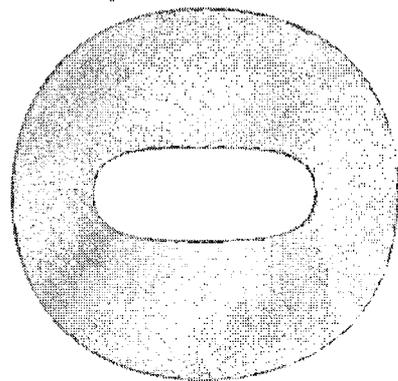
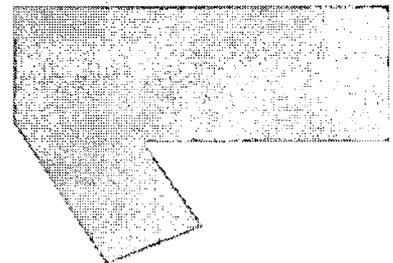
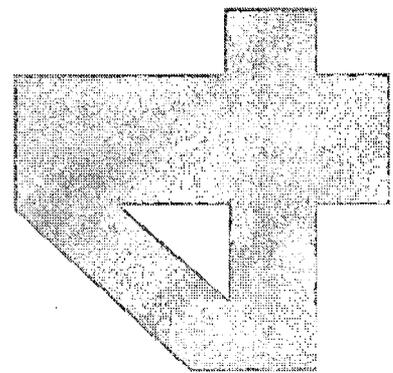


140 cm

80 cm

80 cm

80 cm



* Medidas aproximadas en cms.

DRZ

4.- SOPORTE DE URNAS

OBJETIVO:

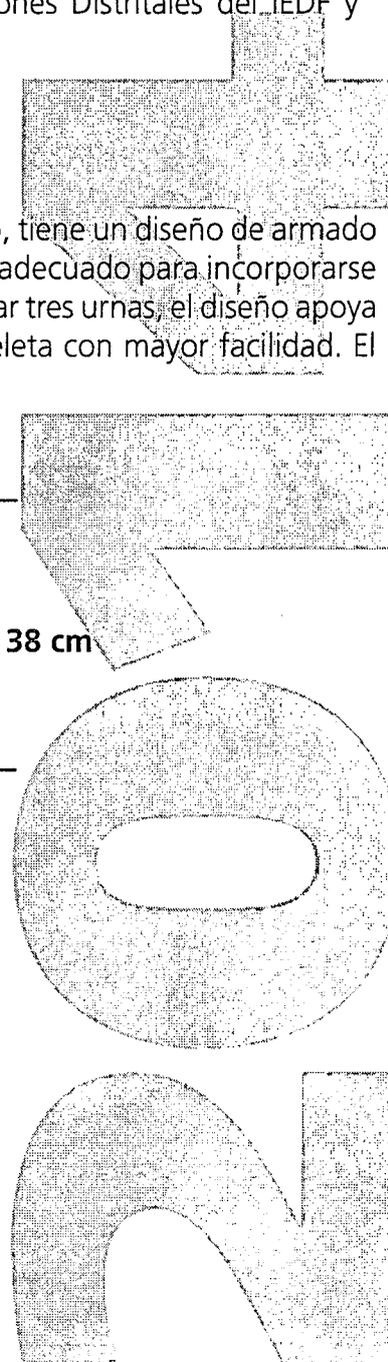
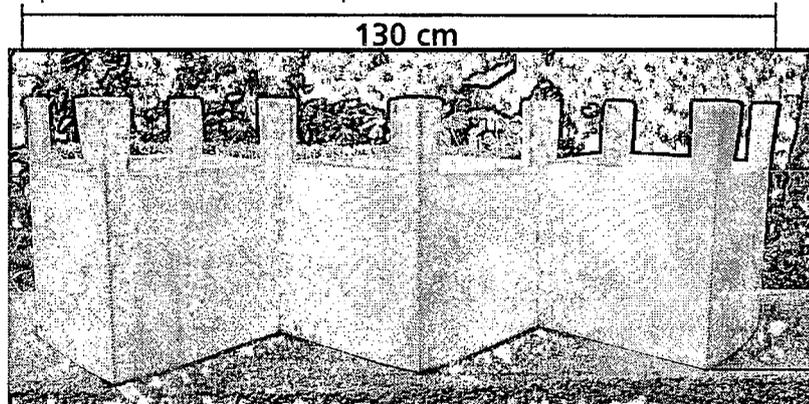
Simplificar y optimizar el armado del soporte para la colocación de las urnas electorales y facilitar a los ciudadanos depositar la boleta o papeleta, incluyendo a los que acuden a votar en silla de ruedas.

USUARIO:

Responsables de Mesas, personal de las Direcciones Distritales del IEDF y Ciudadanos que acuden a votar y opinar.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El soporte estará fabricado en plástico corrugado de color blanco, tiene un diseño de armado que no requiere de ensamblar piezas. Su tamaño, plegado, es el adecuado para incorporarse en el maletín del cancel, y desplegado tiene capacidad para colocar tres urnas, el diseño apoya a que ciudadanos en silla de ruedas depositen la boleta o papeleta con mayor facilidad. El soporte de urnas forma parte del cancel o elemento modular.



*Medidas aproximadas en cms.

002-200